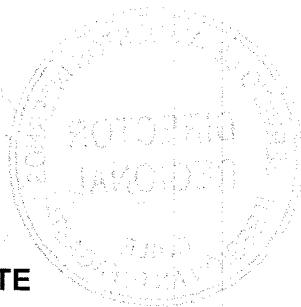


**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319728072**



**ANA LUZ SANTIBANEZ CONTRERAS  
8.116.294-8  
IQUIQUE #4772 ANTOFAGASTA, ANTOFAGASTA  
ALMACEN DE ABARROTOS**

**AUTORIZA AMPLIACION DE PLAZO.**

**ANTOFAGASTA, 22/02/2019**

**RES. EX. N° 77319092008 /**

**VISTOS:** El escrito de fecha 4 de febrero de 2019, presentado por doña , Rut , con domicilio en Iquique N° 4772, Local 92, Antofagasta, mediante el cual solicita ampliación de plazo para la emisión de documentos electrónicos tributarios, según se establece en la Ley N°20.727 de 2014, exponiendo que:

- Está emitiendo facturas electrónicas, pero como aún no está implementado la retención del impuesto adicional del 12% por concepto de harina en la Factura Electrónica del Sistema del Servicio de Impuestos Internos, le es imposible agregar la retención del impuesto adicional.
- Por razones económicas no le es posible contratar un sistema de software externo.

En consecuencia, la presentación solicita dar un pronunciamiento respecto a ampliar el plazo para la emisión de documentos electrónicos tributarios, conforme a la Ley N°20.727 de 2014.

**CONSIDERANDO:** 1. Que la Ley N°20.727 de 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerán de sus ingresos anuales por ventas y servicios y de su ubicación, si esta corresponde a una zona urbana o rural.

2. Que la Ley N°20.727 de 2014 señala que los contribuyentes de tamaño Medianas y Pequeñas Empresas con ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario menores a 2400 UF, con Ubicación Urbana le establece como plazo de incorporación al uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra el día 01 de febrero 2017.

3. Que, en relación con su solicitud de prórroga presentada en formulario 2117 y/o 4430 en el que indica uno de los motivos a señalar:

- Conexión eléctrica
- Conexión de datos
- Atraso en implementación
- Quiebra, Liquidación
- Casa Matriz en ubicación rural
- Otros antecedentes

4. Que, en el presente caso atendiendo los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional.

5. Lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B), N° 5° del Código Tributario.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO

Amplíese el plazo para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 de febrero 2019 hasta el 31 de enero 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA



**ORLANDO MAURICIO GODOY GONZALEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**

**Distribución**

- Interesada: Ana Luz Santibañez Contreras
- Dirección: Iquique N° 4772, Local 92, Antofagasta
- Depto. de Asistencia al Contribuyente
- Expediente
- Dirección Regional